



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR**

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to
piso. 01fypar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, () de abril del dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: DIVORCIO CIVIL MUTUO ACUERDO

DEMANDANTES: CARMEN PATRICIA ALVARADO SEGURA Y JUAN CARLOS PERTUZ ACUÑA

RADICADO: 20-001-31-10-001-**2023-00092-00**

Por reunir los requisitos de ley y de conformidad con el artículo 82 y s.s. del Código General del Proceso, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR

RESUELVE:

PRIMERO: Admítase y désele curso a la presente demanda de Divorcio Civil de Matrimonio por Mutuo Acuerdo, presentada por la señora CARMEN PATRICIA ALVARADO SEGURA Y JUAN CARLOS PERTUZ ACUÑA, por conducto de su apoderada judicial.

SEGUNDO: Téngase como pruebas documentales las aportadas con la demanda digital

TERCERO: Notifíquese al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia esta providencia para que emitan su concepto.

CUARTO: Como quiera que en el presente proceso no hay pruebas que practicar, con fundamento en el artículo 278 numeral segundo del C.G.P, una vez ejecutoriada esta providencia se dictará sentencia anticipada en forma escrita.

QUINTO: Reconózcasele personería jurídica a la Dra. YOHELIS YAJAIRA OCAMPO FRAGOZO como apoderada especial de los señores CARMEN PATRICIA ALVARADO SEGURA Y JUAN CARLOS PERTUZ ACUÑA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARLON LAURENCE CUJIA VALLEJO
JUEZ